REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ERLINDA JIMENEZ BOLAÑO
DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS-S S.A.Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Valledupar, 03 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para el estudio de su admisión.

Finalmente dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ERLINDA JIMENEZ BOLAÑO
DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Valledupar, 10 de febrero de 2022

A U T O

Antes de decidir con relación a la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la competencia de este despacho por el factor territorial, se requiere a la parte demandante para que, allegue dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto; prueba del lugar donde se surtió la reclamación del derecho, eso acorde con lo dispuesto en el Artículo 11 de C.P.T.S.S; que establece que, en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Para este mismo fin, se le requiere que allegue la prueba de la existencia y representación legal de cada demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

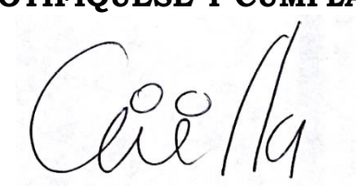

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 19 el día 13 de febrero de 2022
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA